

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

EL PAGO ES ADELANTADO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ASTURIAS

Proyecto de Tarifas de Honorarios de la Profesión Veterinaria confeccionada por la Comisión Provincial constituida al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de marzo de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 73 del 27 del mismo mes).

Proyecto de Tarifas de la Profesión Veterinaria

Dando cumplimiento de cuanto ordena la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de marzo de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 73 del 27 de mismo mes), la Comisión Provincial acuerda elevar a la Superioridad el siguiente Proyecto:

TITULO I

Tarifas de visita

	Mínimo Ptas.	Máximo Ptas.
Por primera visita a un animal enfermo, hecha en la clínica del Veterinario	50,00	150,00
Por primera visita a un animal enfermo, fuera de la clínica del Veterinario	75,00	250,00
Más los gastos de locomoción a razón de 3 pesetas kilómetro en recorridos por carretera, y de 5 pesetas por caminos de herradura.		
Visitas sucesivas en la clínica	30,00	75,00
Visitas sucesivas a domicilio	50,00	150,00
Visitas nocturnas, devengarán el doble de las cantidades anteriormente indicadas.		
El importe de los productos biológicos, material de cura o laboratorios, que en cada caso sean necesarios, no van incluidos en los honorarios.		

Tarifas de consultas

Por una consulta a un animal enfermo, percibirá el Veterinario consultado	200,00	500,00
Por la misma, el Veterinario consultante	100,00	250,00
Las consultas nocturnas, devengarán el doble de las anteriores cantidades indicadas.		
Las consultas con desplazamiento, serán incrementadas con los correspondientes gastos de locomoción indicados en la tarifa de visitas.		

Tarifas de iguales

Igualatorio de ganado bovino estabulado, equino y mular de trabajo, por año	60,00	240,00
Igualatorio de ganado bovino explotado en semilibertad y asnal, por año	40,00	160,00
En el igualatorio se considera excluido, la asistencia a partos, cirugía y visitas nocturnas.		

TITULO II

Inspección y análisis

1.º—De embutidos:

	Mínimo Ptas.	Máximo Ptas.
Por precipitación	75,00	150,00
Método biológico (reacciones alérgicas)	100,00	250,00
Examen organoléptico de embutidos, hasta		
50 Kg.	50,00	100,00
De 51 a 100 Kg.	75,00	150,00
Por cada 50 Kg. más o fracción de 20 pesetas más.		
Análisis bacteriológicos	150,00	300,00

2.º—De huevos:

Análisis por los distintos métodos físicos para investigar la vejez, se fijarán los honorarios en relación con el número de huevos observados, pero en ningún caso serán inferiores a 50 pesetas.

3.º—De lanas:

Análisis de rendimiento de la fibra de la lana	100,00	300,00
El anterior con investigación de longitud de fibra, con duración, grueso de la misma y tasa de recuperación de la humedad	200,00	400,00
Análisis completo con surva biométrica	300,00	600,00

4.º—De leche. (Servicio particular):

Análisis físico	30,00	100,00
Análisis químico de un solo elemento	50,00	150,00
Análisis completo	100,00	200,00
Análisis bacteriológico	150,00	300,00
Análisis completo con prueba de ordeño	200,00	400,00
Más los gastos de locomoción, en casos de desplazamiento.		

5.º—De quesos:

Quesos, manteca y productos derivados de la leche: idénticos honorarios que para el análisis de leches.

6.º—De orina y heces:

Determinación de un solo elemento en orina	75,00	150,00
Análisis con examen bacteriológico, en orina	150,00	300,00
Diagnóstico de preñez (método cuboni)	100,00	300,00
Análisis de heces	75,00	200,00

	Mínimo Ptas.	Máximo Ptas.
7.º—De piensos:		
Análisis tóxico-biológicos	100,00	300,00
Análisis bacteriológico	125,00	300,00
Análisis químico completo	300,00	500,00
Análisis químico de proteínas	100,00	250,00
8.º—De sangre:		
Fórmula leucocitaria y recuento (serie blanca)	100,00	200,00
Fórmula leucocitaria (serie roja)	100,00	250,00
Determinación de un elemento químico en sangre	50,00	150,00
Velocidad de sedimentación	50,00	150,00
Tiempo de coagulación	50,00	150,00
Investigación de parásitos	100,00	300,00
Curva de glucemia	200,00	400,00

TITULO III

Asesoramientos, informes y certificaciones a petición de parte

Devengarán como honorarios, con arreglo al valor de la explotación o industria objeto de de intervención profesional 2 % 4 %

CAPITULO IV

- 1.º—Por cualquier certificación cuya expedición no esté ordenada por disposiciones oficiales, y considerada como inherentes a la función del Veterinario Titular, percibirán 50,00 100,00
Independientemente de timbres, pólizas e importe de los impresos.
- 2.º—Certificaciones de decomisos de sustancias bromatológicas, a petición de parte:
Cuando el producto decomisado tenga un valor inferior a 250 pesetas 25,00 50,00
Si asciende de 251 a 500 pesetas 50,00 100,00
Si asciende de 501 a 1.000 pesetas 75,00 150,00
Superior a 1.000 pesetas 100,00 150,00
- 3.º—Reconocimiento zootécnico de un reproductor bovino, equino o asnal 100,00
Reconocimiento zootécnico de un reproductor porcino, lanar o caprino 75,00
Informe de las condiciones sanitarias de los locales destinados a monta y alojamiento de un semental 50,00
Más los gastos de locomoción en caso de desplazamiento e importe de los impresos reglamentarios.
- 4.º—Certificados de productos industriales (cueros, pieles y huesos):
Devengarán honorarios equivalentes al 2% de su valor, no siendo en ningún caso inferiores a 50 pesetas, más importe de impresos y timbres.

TITULO V

Confección de raciones alimenticias o corrección de las existentes 150,00 300,00

CIRUGIA

Epígrafe 1.º

Anestesia general	150,00	400,00
Anestesia epidural	100,00	250,00
Anestesia local	75,00	150,00

	Mínimo Ptas.	Máximo Ptas.
Aplicación de corrientes, por sesión	200,00	400,00
Apertura de abscesos	75,00	150,00
Cauterización actual (cada región)	150,00	300,00
Cauterización potencial (cada región)	100,00	200,00
Curas en general	50,00	100,00
Inyecciones hipodérmicas e intramusculares ...	25,00	75,00
Inyecciones intravenosas	50,00	100,00
Inyecciones intratraqueales	50,00	100,00
Inyecciones intrarraquídeas	75,00	150,00
Inyecciones neuroanestésicas	75,00	150,00
Inyecciones ensinoviales, articulares o tendinosas	75,00	150,00
Ligadura de vasos	75,00	200,00
Punción exploradora	50,00	100,00
Punción lumbar	100,00	300,00
Radiografía	150,00	300,00
Radioscopia	125,00	250,00
Sangría en yugular u otra vena	100,00	200,00
Sangría en paladar	50,00	150,00
Sangría en casco	75,00	150,00
Sesión de rayos X	150,00	300,00
Suturas en piel	75,00	250,00
Suturas en piel y músculos	75,00	350,00

Operaciones en cabeza

Trepanaciones	300,00	1.000,00
Operaciones en dientes	75,00	150,00
Operaciones en conducto de Stenon y glándulas salivares	300,00	700,00
Operaciones en maxilar inferior	200,00	500,00
Operaciones en lengua	100,00	500,00
Operaciones en párpados	50,00	300,00
Operaciones en aparato lagrimal	150,00	500,00
Operaciones en globo ocular	300,00	600,00
Operaciones en pabellón de oreja	100,00	500,00
Operaciones en las bolsas guturales	350,00	800,00
Ablación de cuernos en bóvidos	100,00	300,00

Operaciones en la región del cuello

Operaciones de la Talpa (fistula de nuca)	200,00	500,00
Traqueotomías	100,00	500,00
Extracción de cuerpos extraños de esófago ...	250,00	500,00
Operación de Williams	500,00	1.000,00
Drenaje de yugular	100,00	300,00
Cateterismo esofágico	100,00	300,00
Esofagotomía	200,00	500,00
Sección del ligamento cervical	150,00	300,00
Operación del tiro	500,00	1.000,00
Operación de lesión complicada en la espalda y pecho	300,00	500,00

Operaciones en tórax, abdomen y cola

Operación de la contusión complicada de la cruz	250,00	500,00
Toracentesis	200,00	500,00
Punción del pericardio	300,00	600,00
Toracotomía	250,00	500,00
Enterocentesis	200,00	500,00
Punción del colon por el recto	150,00	400,00
Punción de la panza	150,00	350,00
Gastrotomía	300,00	1.000,00
Laparotomía	300,00	1.000,00
Operación de la hernia umbilical	300,00	500,00
Operación de la hernia inguinal	300,00	1.000,00
Operación de la hernia ventral	300,00	1.000,00
Enterotomías	300,00	1.000,00
Amputación o ablación del recto problasado ...	500,00	1.000,00
Amputación de la cola de un équido	300,00	750,00

	Mínimo Ptas.	Máximo Ptas.
Amputación de la cola a la inglesa	300,00	500,00
Amputación de la cola en el perro	100,00	300,00
Neurectomía coxígea	200,00	400,00
Intervención en casos de enventración	300,00	600,00
Operaciones en los órganos genito-uritarios		
Cateterismo uretral	100,00	300,00
Punción de la vejiga	200,00	500,00
Uretrotomía y operaciones de los cálculos vesicales	300,00	1.000,00
Cistotomía	300,00	600,00
Masaje uterino y ovarios (sesión)	50,00	150,00
Insuflación mamaria	100,00	300,00
Extracción de secundinas	300,00	500,00
Cliteridectomía	200,00	500,00
Ablación de la mama	300,00	600,00
Cateterismo y desbridamiento del pezón	100,00	250,00
Operación de fístulas de pezón	200,00	500,00
Reducción del útero prolapsado	350,00	600,00
Miotomía de los retractores del pene en el toro	300,00	600,00
Amputación del pene	300,00	600,00
Castración con abertura de la túnica vaginal a testículo descubierto	300,00	700,00
Castración sin abrir la túnica vaginal, con mordaza o emasculador	250,00	600,00
Castración a vuelta de pulgar	250,00	500,00
Castración con pinzas	150,00	300,00
Castración del cerdo de cría	50,00	100,00
Castración del verraco	100,00	250,00
Castración de pequeños animales	25,00	75,00
Castración de machos criptóquidos (abdominal)	500,00	1.000,00
Castración de machos criptóquidos (inguinal)	300,00	600,00
Castración de la vaca y la yegua	500,00	800,00
Castración de la cerda	50,00	100,00
Castración del pollo	10,00	50,00
Partos normales o eutócicos	300,00	600,00
Operación cesárea (animales mayores)	1.000,00	3.000,00
Operación cesárea (animales menores)	500,00	1.000,00
Partos distócicos	400,00	800,00
Operaciones de los miembros locomotores		
Extirpación de la bolsa oleocraniana del caballo	300,00	500,00
Autoplastias	250,00	500,00
Tenotomías, neurotomías y demotomías	250,00	600,00
Operación del "agrión"	200,00	400,00
Operación del esparaván	250,00	500,00
Reducción de fracturas	200,00	500,00
Sección del largo vasto, en bóvidos	300,00	600,00
Adelgazamiento de una parte del casco	100,00	300,00
Ablación de tejidos necrosados	100,00	300,00
Operación del "cuarto" o "raza"	200,00	400,00
Operación del queratilocele	300,00	50,00
Operación del clavo halladizo	150,00	300,00
Operación del gabarro cartilaginoso	300,00	600,00
Operación del carcinoma del pie	400,00	600,00
Ablación de un dedo en bóvidos	200,00	400,00
Cualquier intervención quirúrgica, no incluida expresamente en este epígrafe, se asimilará a efectos de honorarios, a la que con ella guarde más semejanza.		
TITULO VI		
Inspección de locales para albergar ganado		
Inspección previa de locales para la apertura de cuadras y vaquerías	100,00	250,00
Inspección de cabrerizas, apriscos y porquerizas	500,00	150,00
	50,00	150,00

	Mínimo Ptas.	Máximo Ptas.
TITULO VII		
Inspecciones particulares, en Mataderos, a requerimiento de parte		
Canales de équidos y bóvidos, el 3 % de su valor (cantidad fija), y como mínimo 100 pesetas.		
Canales de óvidos, caprinos y porcinos, el 5 % de su valor y como mínimo 50 pesetas.		
TITULO VIII		
Por necropsia completa de un animal mayor ...	250,00	500,00
Por necropsia de un animal menor	75,00	150,00
Por necropsia de un animal de corral	25,00	75,00
TITULO IX		
Proyectos de estudios de explotaciones ganaderas e industrias derivadas		
Hasta 15.000 pesetas de importe total	3 %	5 %
Pasada esta cifra de valor	2 %	4 %
TITULO X		
Reacciones diagnósticas		
Reacciones alérgicas (tuberculínica, maleínica, etcétera)	100,00	200,00
Reacciones de aglutinación y precipitación ...	100,00	200,00
Fijación de complemento	200,00	300,00
Análisis bacteriológicos, por tinción, cultivo e inoculación	250,00	500,00
TITULO XI		
Reconocimiento de piensos y alimentos para el ganado		
Reconocimiento organoléptico de piensos y hierbas	50,00	100,00
Reconocimiento de forrajes y heno para el ganado, los 100 primeros kilogramos	20,00	30,00
Por cada 100 kilogramos más o fracción	7,50	10,00
TITULO XII		
Reconocimiento sanitario-zootécnico o médico-legal (tasa única) el 3 % del valor del animal, siempre que no resulte inferior a 100 ptas.		
TITULO XIII		
Reconocimiento de un animal, después de muerto, e informe técnico posterior, sin necropsia, ni análisis bacteriológico o químico		
	100,00	300,00
TITULO XIV		
Reconocimiento de pescados y substancias bromatológicas		
En puestos públicos, casas particulares y vendedores ambulantes, fuera de las horas y local señalados, para su reconocimiento, de acuerdo con la Alcaldía, se satisfarán los siguientes:		
Hasta 50 Kg. (cantidad fija)	15,00	
De 51 a 100 Kg. (cantidad fija)	25,00	
Cada 100 Kg. más o fracción	10,00	

	Mínimo Ptas.	Máximo Ptas.
TITULO XV		
Recogida de productos en el cadáver o animal vivo para análisis	50,00	150,00

Serán de cuenta del cliente o autoridad que lo interese, el importe de envío, si hubere que remitirlos al laboratorio.

TITULO XVI

Servicio de requisitorias, compra, etc., por cuenta del Estado, Compañías, Hermandades, Mutuas, etc. ... 2 %
del valor de los animales hasta 5 unidades.
Pasando de este número, se aplicará el 0,75 % sobre los que excedan de 5 unidades, con un mínimo siempre de 100 pesetas.

TITULO XVII**Tasaciones**

De 1 a 10 animales ... 2 %
De 11 animales en adelante ... 1 %
(A los animales que excedan de 10).

TITULO XVIII**Vacunaciones voluntarias**

En équidos, bóvidos y porcinos ... 10,00 20,00

	Mínimo Ptas.	Máximo Ptas.
TITULO XIX		
Valoraciones		
Hasta 1.000 pesetas ...	5 %	
De 1.001 pesetas en adelante ...	2,5 %	

En ovinos y caprinos, hasta 100 cabezas del mismo dueño ... 2,00 4,00
Pasando de 100 cabezas, del mismo dueño, descuento del 20 % en las que excedan de 100.

TITULO XIX**Valoraciones**

Hasta 1.000 pesetas ... 5 %
De 1.001 pesetas en adelante ... 2,5 %

De acuerdo con lo que se dispone en el número 5 de la Orden ministerial de Agricultura de 14 de marzo de 1961, y número 1.º de la de esta Dirección General de 28 de febrero de 1963, se hace constar la aprobación de las presentes Tarifas, que son remitidas al excelentísimo señor Gobernador Civil de Oviedo, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de cuyo periódico, con la inserción, deberá remitir dos ejemplares a esta Dirección General, para ser unido al expediente correspondiente.

Madrid, 2 de marzo de 1963.—El Director general.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE CASTRILLON****ANUNCIO**

Don Diego Toro y Muela, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de alcantarillado de "El Campón", en Sclinas, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al Contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 11 de marzo de 1963.—El Alcalde.

DE LLANERA**Pliego de condiciones**

En la sesión de la Comisión Municipal Permanente de 29 de marzo de 1963, fueron aprobados los Pliegos de condiciones para la subasta de los aprovechamientos maderables en las parcelas comunales, pertenecientes al Patrimonio Municipal, en Santa Cruz, que se expresan:

Número 1.—"Peña Sindiello", 94 m3 de eucaliptus y 76 m3 de pinos, con un tipo de licitación de 36.000 pesetas.

Número 2.—"El Bravo" 13 m3 de eucaliptus y 23 m3 de pino, 6.000 pesetas.

Número 3.—"Peña Regaña", 77 m3 de eucaliptus, 6.000 pesetas.

Número 4.—"Peña Regaña", 58 m3 de eucaliptus, 6.000 pesetas.

Número 5.—"Huelga Rayón", 5 m3 de pino y 6 m3 de alisos, 2.500 pesetas.

Número 6.—"Huelga Rollan", 1 m3 de eucaliptus y 10 m3 de pino, 2.500 pesetas.

Número 7.—"Heulga Rollan", 8 m3 de pino, 1.500 pesetas.

La mayor parte de esta madera está afectada por un incendio o quema.

Los referidos Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 y adicional 1.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.n-deopino,m) °o;c etao et r de 1953.

Llanera, 30 de marzo de 1963.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA**ANUNCIO**

En sesión celebrada con las formalidades legales por este

Ayuntamiento Pleno, se acordó ceder gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñameñera Baja el solar propiedad de este Municipio sito en el Barrio de la Milera de Abajo, de 120 metros cuadrados de superficie y lindante por el Norte, con el Grupo Escolar, cuyo valor es de 1.100 pesetas, con la finalidad exclusiva de que sea destinado a la construcción de un edificio donde habrá de instalarse el Centro Secundario de Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que se publica por quince días para que el expediente tramitado pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones procedentes.

Panes, a 7 de marzo de 1963. El Alcalde.

DE PILOÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formando para atender los gastos de prolongación del muro de defensa de Infiesto, contra las avenidas del río Piloña y 1.ª fase de la traída de aguas a Infiesto, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo

plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Infiesto, a 6 de marzo de 1963. El Alcalde.

DE LAS REGUERAS**ANUNCIO**

Formada la rectificación al Padrón Municipal de Vecindad con referencia al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público por espacio de quince días naturales a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamación.

Las Regueras, 2 de marzo de 1963.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Belmonte de Miranda (Oviedo), por la presente, deja sin efecto la busca y captura del procesado en la causa 4 de 1962, sobre robo, MARIO BRUZOS GRADIELLE, hijo de José y Delfina, de 26 años, soltero, peón, natural de San Pedro-Vivero (Lugo), por haber sido habido e ingresado en prisión.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo